

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 138 • Lunes, 30 de julio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

<b>Derechos y Seguridad Ciudadana. Córdoba.</b> — .....	5.638
— <b>Sección Autorizaciones Administrativas. Córdoba.</b> — .....	5.645
— <b>Secretaría General. Córdoba.</b> — .....	5.645

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración N.º 5. Córdoba.</b> — .....	5.647
---	-------

<b>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sanciones. Córdoba.</b> — ..	5.647
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — ...	5.647
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	5.650

### AYUNTAMIENTOS

Montalbán, Rute, Córdoba, Villanueva del Rey, Fernán Núñez, Montemayor, Valsequillo, Benamejí, Puente Genil, Iznájar y Rute	5.650
---	-------

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.719

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1132 a D/DÑA. DONICA VADUVA, domiciliado/a en C. LIMOSNA, 3 2 (14270) HINOJOSA DEL DUQUE -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 1 de marzo de 2007, a las 10'40 horas, en el km. 0 de la carretera A-453 de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una hoja de CUCHILLO de 16 cms. de longitud que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.721

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1127 a D/DÑA. JUAN RAMON PLANTON HEREDIA con N.I.F. 45745603Y, domiciliado/a en C. LIBERTADOR JOAQUIN DA SILVA XAVIER, 2 3 1 3 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 2 3.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de marzo de 2007, a las 22'30 horas, en el Club Glamour sito en el km.409 de la carretera N-IV, término municipal de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de más de 11 cms. de hoja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.722

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1102 a D/DÑA. JOSE MANUEL PAYAN AGUILAR con N.I.F. 45740439V, domiciliado/a en C. GENIL, 12 (14700) PALMA DEL RIO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de febrero de 2007, a las 01.25 horas y en la calle Portada de la localidad de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita con 0'209 gramos de COCAINA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.724

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1099 a D/DÑA. DAVID AMAYA GONZALEZ con N.I.F. 28775664L, domiciliado/a en C. DEHESA, 44 B (41560) ESTEPA -SEVILLA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 9 de marzo de 2007, a las 04'00 horas, en la Barriada Poeta Juan Rejano de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 6 cms. de hoja que llevaba en la guantera del vehículo que conducía, sin que el lugar (una barriada de alto índice delictivo) ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.726

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1062 a D/DÑA. MANUEL NAZARET CONTRERAS VERDUGO con N.I.F. 50608631Y, domiciliado/a en C. MALAGA, 8 1º -A (14900) LUCENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de febrero de 2007, a las 03.20 horas y en el polígono de La Dehesa en la localidad de Lucena (Córdoba), Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una pastilla de EXTASIS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.728

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1060 a D/DÑA. JOSE GABRIEL JIMENEZ MORALES con N.I.F. 34020734P, domiciliado/a en C. BALDOMERO JIMENEZ. EDIFICIO ESPAÑA, 4 2º -D (14500) PUENTE GENIL -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de febrero de 2007, a las 15.10 horas y en el polígono San Pancracio de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una dosis de COCAINA, cuando se disponía a consumirla en el interior del vehículo Volkswagen Golf, matrícula CO-4410-AG.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.730

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1051 a D/DÑA. FRANCISCO LOPEZ FUENTES con N.I.F. 46023160E, domiciliado/a en C. RUIZ FRIAS, 29 (14850) BAENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 9 de marzo de 2007, a las 19'45 horas, agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado cuando se encontraba en la calle Francisco Dios de Baena (Córdoba), próximo al domicilio de su esposa de la cual existe orden de alejamiento, interviniéndole una NAVAJA de 6 cms. de hoja, sin que ellugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.733

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1014 a D/DÑA. JOSE MANUEL LUNA LOPEZ con N.I.F. 30541101E, domiciliado/a en C. PINTOR PEDRO BUENO, 16 2º -4 (14010) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de febrero de 2007, a las 19.40 horas y en la avenida Miguel de Unamuno de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso de 4'980 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.743

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1002 a D/DÑA. FCO. DE ASIS VILLAR RUIZ con N.I.F. 30795230R, domiciliado/a en C. SENECA, URB. LAS PITAS, 65 (14005) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 3 de marzo de 2007, a las 14'00 horas, en la calle Patio Poeta Luis Rosales de Córdoba capital, agentes de la Policía Local identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 10 cms. de hoja que llevaba ensu chaqueta, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.744

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/999 a D/DÑA. MIGUEL ANGEL LORENZO SANCHEZ con N.I.F. 34025677Y, domiciliado/a en C. CORDOBA, 13 (14900) LUCENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de febrero de 2007, a las 16.40 horas y en el kilómetro 9,8 de la carretera A-342, en el término municipal de Cabra (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una papelina de HEROINA con un peso de 0'313 gramos y una bolsita con 0'657 gramos de MARIHUANA, que llevaba en el bolsillo de la chaqueta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.745

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en

esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/967 a D/DÑA. FCO. JAVIER AGUIRRE GONZALO con N.I.F. 05419825J, domiciliado/a en C. CANTUESO, 12 (28260) GALAPAGAR - MADRID-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de enero de 2007, a las 17.20 horas y en la calle Hixem I de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole cuatro papelinas de COCAINA con un peso de 0'985 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.747

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/925 a D/DÑA. JOSE ANTONIO JARA SALIDO con N.I.F. 30478228P, domiciliado/a en C. GINES DE SEPULVEDA 4 1º B (14006) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de enero de 2007, a las 16.30 horas y en la carretera de Castro de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita con una sustancia estupefaciente, al parecer COCAINA, con un peso aproximado de 0.5 gramos, que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.749

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/852 a D/DÑA. RICARDO FRIAS SARMIENTO con N.I.F. 30508896V, domiciliado/a en C. PASEO DE LA SOLEA, 16 1º (14010) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba la escopeta marca Beretta, con nº de fabricación AA016498, tras haberle caducado la licencia de armas tipo «E» con fecha 18 de diciembre de 2006, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el

plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.751

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 € (CIEN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/842 a D/DÑA. ANTONIO CRIST. GALISTEO LUQUE con N.I.F. 80119267D, domiciliado/a en AV. CIUDAD DE CABRA, 65 (14857) NUEVA CARTEYA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los art.26.h), de L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de febrero de 2007, a las 12'30 horas, por el Camino de las Carboneras, carretera CV-80 del término municipal de Nueva Carteya (Córdoba), agentes de la Patrulla del Seprona detienen su vehículo tras el cual detiene el suyo el denunciado. Pensando que necesita ayuda, el jefe de la pareja les solicita que baje la ventanilla, a lo cual se niega, tras lo cual le pide que baje del vehículo, negándose nuevamente. Posteriormente le solicita que se identifique, volviéndose a negar, desobedeciendo el mandato de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.752

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1883 a D/DÑA. DAVID ESPEJO PINO con N.I.F. 44360023S, domiciliado/a en C. JAEN, 8 -C (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de mayo de 2007, a las 00.10 horas y en la calle Utrera de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 7'4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.753

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1816 a D/DÑA. PEDRO JULIAN MOLINERO GARCIA

con N.I.F. 30958951P, domiciliado/a en C. POETA MUHAMMAD IQBAL, 6 4º -3 (14010) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de marzo de 2007, a las 18.40 horas y en la calle Libertadores Carrera y O'Higgins de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.754

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/839 a D/DÑA. JUAN FRANCISCO AGUILAR CIVICO con N.I.F. 30418873Q, domiciliado/a en C. PACO LEON, 29 2º -2 (14014) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la fuerza denunciante lacarabina marca Winchester, calibre 22 y nº de fabricación F442214, tras haberle caducado la licencia de armas tipo «E», con fecha 3 de diciembre de 2006, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.755

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1613 a D/DÑA. RAFAEL OCAÑA MARTIN con N.I.F. 30980067X, domiciliado/a en C. RINCONADA DE SAN ANTONIO, 5 -1 (14001) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de abril de 2007, a las 02.00 horas y en la Avenida Azabache de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole dos trozos de HACHIS con un peso aproximado total de 13'5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.756

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1565 a D/DÑA. JESUS MIGUEL LOPERA JIMENEZ con N.I.F. 26976057R, domiciliado/a en C. LAS NAVAS, S/N (14800) PRIEGO DE CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/ los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de marzo de 2007, a las 11.15 horas y en el paraje denominado Las Llanas de la localidad de Almedinilla (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un cigarro impregnado con COCAINA, que arrojó al salpicadero del vehículo al advertir la presencia de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.757

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/787 a D/DÑA. JUAN LOPEZ ALCAIDE con N.I.F. 44360544F, domiciliado/a en AV. DE BARCELONA, 24 (14010) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 20 de enero de 2007, a las 02.00 horas, en la calle Ingeniero TorresQuevedo de La Carlota (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado, cuando se dirigía a un local de ocio muy concurrido, interviniéndole UNA NAVAJA de 6 centímetros de hoja, que llevaba en el bolsillo del pantalón, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.758

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1549 a D/DÑA. MIGUEL CUENCA OJEDA con N.I.F. 30531879T, domiciliado/a en C. BARCOS, 23 (14660) CAÑETE DE LAS TORRES -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de abril de 2007, a las 15'25 horas, en el km. 2 de la carretera CO-3204, término municipal de Córdoba, agentes de la

Fuerza actuante identificaron al denunciado, el cual se encontraba consumiendo una dosis de METADONA. También se le intervinó una pastilla de METADONA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.759

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1488 a D/DÑA. JOSE MANUEL CASASOLA SANTIAGO con N.I.F. 45889705J, domiciliado/a en CM. DE LOS PINOS, 23 (14193) CORDOBA ( HIGUERON (EL) ) -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 4.1.h), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de marzo de 2007, a las 17:45 horas, en la calle Los Claveles de El Higuerón (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen unos MUNCHACOS, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.760

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/739 a D/DÑA. ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ con N.I.F. 30977921A, domiciliado/a en C. GUATEMALA 24 1 2 (14700) PALMA DEL RIO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 25 de enero de 2007, a las 17.30 horas en la calle Guatemala de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado interviniéndole una NAVAJA de 7 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.761

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1436 a D/DÑA. SERGIO CARRASCO LOPEZ con N.I.F. 77348875J, domiciliado/a en C. NTRA. SRA. DE LORETO, 5 2º A (23002) JAEN -JAEN-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 28 de marzo de 2007, a las 01:10 horas, en el km. 1,4 de la carretera A-306, término municipal de El Carpio (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 7 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.762

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1431 a D/DÑA. LUIS CASTRO JIMENEZ con N.I.F. 52362980F, domiciliado/a en C. JAIME, 22 (14900) LUCENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de marzo de 2007, a las 12.30 horas y en la calle Manuel Cuenca Valdivia de la localidad de Lucena (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 37 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.763

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/726 a D/DÑA. JUAN MARTÍN BERMUDO con N.I.F. 80133539K, domiciliado/a en C. TORRIJOS, 39 (14120) FUENTE PALMERA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 28 de enero de 2007, a las 01.55 horas en el kilómetro 4

de la carretera A-453 en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una NAVAJA de 8 centímetros de hoja, que llevaba en el bolsillo del pantalón, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.764

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1366 a D/DÑA. SAMIRA MOUHIB con N.I.E. X4384800B, domiciliado/a en C. PASO DE LA SOLEDAD 1 (52001) MELILLA -MELILLA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de marzo de 2007, a las 03.00 horas y en la avenida de Granada deCórdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole dos papelinhas de COCAINA, con un peso aproximado de 0,4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.765

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/427 a D/DÑA. FRANCISCO CARMONA GONZALEZ con N.I.F. 30828770F, domiciliado/a en C. PASAJE BUJALANCE, 13 3º 2º -B (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 25 de noviembre de 2006, a las 02.45 horas en la zona del Puente delArenal de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado al cual le intervienen una NAVAJA de 11 cms. de longitud sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.766

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1346 a D/DÑA. ANGEL MARIA NIETO SANCHEZ con N.I.F. 30795837X, domiciliado/a en C. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, 14 1º 2 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 4 de marzo de 2007, a las 13'10 horas, en la calle Perodista Gago Jiménez de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 8 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.767

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1335 a D/DÑA. ANTONIO FLORES CORTES con N.I.F. 30810087T, domiciliado/a en C. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, 10 14 1º 1 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de marzo de 2007, a las 18'40 horas, en el recinto ferial de El Arenal de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen un CUCHILLO de 10 cms. de hoja que llevaba en el interior de su vehículo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.768

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1307 a D/DÑA. FLORENCIO TEJERO TRUJILLO con N.I.F. 15454766P, domiciliado/a en C. COLON, 14 (14960) RUTE -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 14 de marzo de 2007, a las 22.30 horas y en el lugar denominado Paraje Adebo de la localidad de Rute (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un cigarro mezclado con CANNABIS, con un peso aproximado de 1 gramo, que arrojó por la ventanilla del cocheal advertir la presencia policial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.769

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1252 a D/DÑA. ANTONIO ALAEZ MUÑOZ con N.I.F. 44352170M, domiciliado/a en C. ACERA DE RUTE, 1 2º -4 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de febrero de 2007, a las 15.19 horas y en la calle Sanchuelo de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita con 0'539 gramos de COCAINA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.771

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1243 a D/DÑA. RUBEN GARCIA VICEDO con N.I.F. 15450325Y, domiciliado/a en C. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR MANZANA 6 BJ 2 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de febrero de 2007, a las 00.05 horas y en la calle Ciudad de Montilla de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, interviniéndole una bolsita con aproximadamente 0'2 gramos de COCAINA, que arrojó al suelo ante la presencia policial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.774

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1237 a D/DÑA. FRANCISCO VILLALBA CARMONA con N.I.F. 45738268P, domiciliado/a en C. PATIO PICO ALMANZOR, 8 1º 5 (14005) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de enero de 2007, a las 04.40 horas y en la avenida de Granada deCórdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita de plástico conteniendo COCAINA, de un peso de 0,459 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.775

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada de las armas , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1204 a D/DÑA. FRCO. ALEJANDRO JIMENEZ MORALES con N.I.F. 30949624L, domiciliado/a en C. PASAJE JAZMIN, 2 (14014) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de marzo de 2007, a las 18'32 horas, en el km. 22 de la carreteraC-431, término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen dos NAVAJAS de 7 y 8 cms. de hoja que llevaba en el interior del vehículo con matrícula2277-DNG, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.776

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1201 a D/DÑA. ANTONIO TORRALBA TORRECILLA con N.I.F. 30456897K, domiciliado/a en C. GENERAL LAZARO CARDENAS, 5 6 1º 3 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:



El día 17 de marzo de 2007, a las 23'40 horas, en la Avenida de Cádiz de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 8 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.778

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1192 a D/DÑA. ANDRES ELIAS GOMEZ con N.I.F. 52293739L, domiciliado/a en C. BALLESTEROS, 20 1º C (14900) LUCENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de febrero de 2007, a las 01.18 horas y en la calle Juan Palma García de la localidad de Lucena (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita de COCAINA con un peso aproximado de 0.5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.779

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1184 a D/DÑA. SAMUEL OLIVA GARCIA con N.I.F. 15456658Z, domiciliado/a en C. GUATEMALA, 24 2º 4 (14700) PALMA DEL RIO -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de marzo de 2007, a las 23'00 horas, en la avenida República Argentina de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen un trozo de HACHIS, con un peso aproximado de 3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.780

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) , que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1138 a D/DÑA. YONATAN CARMONA MUÑOZ con N.I.F. 30976451M, domiciliado/a en C. LIBERTADOR JOAQUIN DA SILVA XAVIER, 2 6 1º 1 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de febrero de 2007, a las 00'30 horas, en la Avenida de Granada de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen dos bolsitas de COCAINA con un peso de 0'468 gramos, y dos trozos de HACHIS, con un peso de 0'880 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 9 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Sección Autorizaciones Administrativas**

Núm. 7.748

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia relativo al expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Interesado: Don Antonio Rossi Carrión.

DNI: 80.134.245-Z

Localidad: Posadas

Precepto: Real Decreto 137/1993.

Artículos: 97.2, 97.5 y 98.1.

El interesado dispone del plazo de 10 días contados a partir del siguiente la de la publicación del presente edicto para formular alegaciones en el citado trámite de audiencia.

Córdoba, 10 de julio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Secretaría General**

Núm. 7.770

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de AGNALDO MANOEL DA SILVA, nacional de BRASIL, con nº de expediente 07/4546, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«Vista la solicitud de tarjeta de residente comunitario presentada al amparo del Real Decreto 178/2003 de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados Parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por el extranjero cuyos datos se han indicado.

Considerando que desde el 2 de abril de 2007 rige en la materia el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y que su Disposición transitoria primera prevé que las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en él.

Conforme al art. 7 de la Ley aplicable citada, a los interesados les será expedido un certificado que acredite su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, debiendo junto con la solicitud presentar pasaporte o documento nacional de identidad.

En virtud de las competencias atribuidas por la Disposición adicional primera del RD indicado, se RESUELVE:

DENEGAR la expedición del certificado de registro como residente comunitario al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

El solicitante es de nacionalidad brasileña, por lo que no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del RD 240/2007.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 7.772

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de JUAN MANUEL LUQUE LEON, relativa a la solicitud de autorización de residencia y trabajo del ciudadano/a extranjero/a CARLOS ENRIQUE ACENCIO RAMIREZ, nacional de ECUADOR, con nº de expediente 07/4061, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición Adicional Primera del RD indicado, se RESUELVE:

DENEGAR la autorización de residencia y trabajo al concurrir los motivos que se exponen a continuación:

\* El artículo 50.c del RD 2393/2004 indica que será requisito necesario para la concesión de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena que la empresa solicitante se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Según informes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 5 de junio de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 7.773

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de ERNESTO ALFONSO LOPEZ BENITEZ, nacional de GUATEMA-

LA, con nº de expediente 07/2036, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 45 y siguientes del RD 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición adicional primera del RD indicado, RESUELVE:

DENEGAR LA AUT. DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES al concurrir los motivos que se exponen:

1. El extranjero no acredita encontrarse en supuesto alguno de los enumerados en el art. 45 del RD 2393/2004, determinantes de la concesión de la autorización solicitada, concretamente el art. 45.4.c).

2. El extranjero no acredita carecer de antecedentes penales en su país de origen de acuerdo con lo establecido en el art. 46.2.a) del RD citado.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 31 de mayo de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————  
**Secretaría General**

Núm. 7.777

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de MHAMED BELARBI, nacional de MARRUECOS, con nº de expediente 07/1642, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y 38 y siguientes del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el reglamento de la Ley Orgánica citada, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en el artículo 29.4 del Real Decreto indicado, ACUERDA:

ARCHIVAR la solicitud de residencia temporal inicial por reagrupación familiar al concurrir los motivos que se expresan:

\* En fecha 13 de febrero de 2007, solicitó la reagrupación familiar para su cónyuge, requiriéndole copia completa del pasaporte de la reagrupada, acreditar la totalidad de los ingresos durante los últimos 12 meses y el informe del ayuntamiento de la localidad sobre las condiciones de habitabilidad de vivienda, sin que hasta la fecha haya sido aportada.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 8 de junio de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Secretaría General**

Núm. 7.781

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación del empleador MESA GRUPO 2000 S.L., sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

«En relación con los expedientes de solicitud de autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial presentados en fecha 7 de junio de los corrientes por Vd., con número 07/5906, correspondiente al ciudadano extranjero YASSINE OUARDI, una vez examinados los mismos en base al art. 51 del RD. 2393/2004, de 30 de diciembre, se observa la falta de los documentos más abajo reseñados, que deberá aportar en el plazo de DIEZ días desde la recepción de esta comunicación, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo. En caso de no aportarlos se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente

Conforme a lo establecido en el art. 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o, en su defecto, del transcurso del plazo concedido.

Documentación requerida:

- Consta un informe negativo suministrado telemáticamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por lo que deberá aportarse un certificado de cumplimiento, por parte del empleador/empresa, de las obligaciones tributarias.

Córdoba, 13 de junio de 2007.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.»

El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Administración Número 5**

**CÓRDOBA**

**(Corrección de error)**

Habiéndose producido un error en el anuncio número 7.589 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 135, se procede a su publicación íntegramente, quedando con ello subsanado dicho error:

**«Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Administración Número 5**

**CÓRDOBA**

**Núm. 7.589**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha procedido a iniciar expedientes de baja de oficio a los afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que figuran en relación adjunta (Anexo I).

Intentada sin efecto la notificación del Trámite de audiencia previo a la propuesta de Resoluciones a los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente

edicto a fin de que surta efecto como notificación del trámite de audiencia.

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto incoar expedientes de baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de acuerdo con los siguientes

**HECHOS:**

De las actuaciones realizadas por diversas Unidades de la Tesorería General de la Seguridad Social, se hace presumible que los trabajadores que figuran en la relación anexa han dejado de reunir los requisitos para permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos; por ello y en virtud de la facultad de control y revisión que establece el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas y Variación de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27/2-1996), se les requiere para que en el plazo de diez días expongan las alegaciones y aporten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, a fin de acreditar que reúnen los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta, todo ello a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según lo establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27/11/92).

**ANEXO I**

NÚMERO AFILIACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA TAMITE
140076868049	MARIO	HEREDIA GARCIA	
141016914725	Mª VANESSA	ALCAIDE SUANES	
140021835808	FRANCISCO	SANCHEZ PRADA	
281027029367	JUAN JOSE	GARCIA LOPEZ	30/04/2007
141000176767	EDUARDO J.	DELGADO VALENZUELA	30/04/2007
140052556516	PEDRO	NAVARRO NOTARIO	14/05/2007
141030458450	JUANA	MORA RUEDA	14/05/2007
280168251847	FERNANDO	PARRA SIEVERS	15/05/2007
141003691706	MANUEL	MARZO ARENAS	22/05/2007
140057288500	MARIA	SANCHEZ MUÑOZ	06/06/2007

Córdoba a 27 de junio de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, José Luis Moreno Ortega.»

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

**Sanciones**

**CÓRDOBA**

**Núm. 7.750**

**Notificación**

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación de incoación de expediente y pliego de cargos relativo al expediente sancionador que se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de 15 días, los interesados cuyo domicilio corresponda a esa localidad, puedan comparecer en la Comisaría de Aguas /Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Avda. del Brillante, 57 de Córdoba, para tener conocimiento del expediente que se indica, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Referencia: 06/155/DG/CO

Denunciado/NIF-CIF: Excaval 2004, S.L./B53869277

Domicilio: Calle del Aceite, 3

Localidad: Lucena.

Notificando: Emplazamiento Recurso Contencioso-Administrativo.

Córdoba 3 de julio de 2007.— El Jefe de Área Zona II, Antonio Ramón Guinea».

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

**Núm. 6.559**

**Expediente A.T.: 21/71**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN  
PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA  
Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA,  
POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN**

### ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica SL.

Domicilio social: C/ García Lovera, número 1

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Plaza San Cayetano, s/n.

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Traslado por obras de la urbanización P.E.R.I. SC-2a del P.G.O.U.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 de la L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica SL para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica.

Origen: C.D. nº 38230 El Sabio, 14.

Final: C.D. nº 92471 Ollerías, 31.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 0,025

Conductores: AL 150

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Entre la C/ Eugenio D'Ors y Plaza de San Cayetano.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior subterránea.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630 + 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución

en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 30 de mayo de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.792

#### INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Ref. Expediente A.T. 111/89

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL. con domicilio en C/ García Lovera, número 1 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Doctor Ángel Castiñeira, s/n, junto al campo de fútbol de la Barriada Miralbaida en Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 30 m a 20 KV y centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 4 de junio de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.844

Expediente: A.T.: 92/06

**ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y

Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Encarnación Moscoso Carvajal

**A FAVOR DE:**

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera nº1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje «Fuente Villalba».

Término municipal: Lucena (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

**Características Principales:**

Línea eléctrica.

Origen: Lucena-Cabra\_2.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,04

Conductores: LA-56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Fuente Villalba»

Término municipal: Lucena.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 160

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 7 de junio de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.043

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

**Ref. Expediente A.T. 606/69**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL. con domicilio en C/ García Lovera, número 1 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización PP2-R «El Cercado» en el término municipal de Bujalance (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Soterramiento de línea eléctrica aérea por obras de urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 190 m a 25 KV con conductor AL 150.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las recla-

maciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 18 de junio de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.045

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

**Ref. Expediente A.T. 105/96**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a realizar la reforma de la instalación: Paraje «El Alamillo» en el término municipal de Luque (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de instalación de alta tensión denominada «Luque-Zuheros» por mejora del servicio eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de doble circuito de 475 m de longitud, a 25 KV con conductor LA-110.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 11 de junio de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.047

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

**Ref. Expediente A.T. 319/78**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca «Las 40», en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de instalación por edificación.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de 100,90 m de longitud, a 20 KV con conductor LA-56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 11 de junio de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.050

**Ref. Expediente RE/05/100 - MALR**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE**  
**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica y aprobación de proyecto de ejecución cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: S. Coop. And. Ganadera del Valle de los Pedroches  
 Domicilio Social: C/ Mayor, 56. 14400-Pozoblanco (Córdoba)

Emplazamiento: Ctra. de la Canaleja s/n.

Término municipal: Pozoblanco

Finalidad de la instalación: Generación de eléctrica

Tipo de instalación: Exterior/Interior

Generación: - 1 turbogenerador de gas acoplado a un alternador trifásico síncrono de 4.600 kWe (ISO), tensión en bornas 6,3 kV y 50 Hz.

- 1 Generador de vapor pirotubular de recuperación de gases de escape con quemador de post-combustión, con capacidad de producción 20 Tm/h a 198,3 °C y 15 bar.

- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Potencia nominal: 3.987 kWe según R.D. 436 /2004

Presupuesto de ejecución material: 3.245.000,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 16 de julio de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.147

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA 'VEREDA DE OBEJO A PEDRO ABAD', EN EL TRAMO 'COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO EXCEPTO EL TRAMO QUE VA DESDE EL ARROYO PARROSILLO HASTA LAS CERCANÍAS DE LA CASA DE ARGAMOSILLA' Y DEL 'DESCANSADERO DE DOÑA LOBA', EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ (CÓRDOBA)**

**Expediente: VP/00406/2006**  
**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada 'Vereda de Obejo a Pedro Abad', en el tramo 'Completa en todo su Recorrido Excepto el Tramo que va desde el Arroyo Parrosillo hasta las Cercanías de la Casa de Argamosilla' y del 'Descansadero de Doña Loba', en el término municipal de Adamuz (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/ nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) y en el Ayuntamiento de Adamuz durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas

alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 13 de julio de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTALBÁN

Núm. 6.083

#### ANUNCIO

De conformidad con el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a publicar el Acuerdo adoptado unánimemente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de Mayo de 2007, sobre Aprobación definitiva del siguiente proyecto de actuación ya que en el mismo concurren los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social de la actuación, procedencia de implantación en suelo no urbanizable, la no existencia de posibilidad de formación de nuevos asentamientos y su compatibilidad con el régimen urbanístico.

**Promotor:** D<sup>a</sup> Florencia Roldan Sillero.

**Objeto:** la instalación de una Industria De Taller De Forja

**Emplazamiento :** la Crta. De Montalbán a Santaella, Polígono 14, parcela 72,

**Autor del Proyecto:** Sr. Ingeniero Agrónomo D. Manuel Cañas Mayordomo,

Montalbán, 1 de junio de 2007.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascon.

### RUTE

Núm. 6.784

#### ANUNCIO

El Señor Alcalde Presidente ha dictado Decreto que literalmente dice:

«Visto el escrito presentado por Doña María Jesús Arcos Trujillo el día 7 de mayo de 2.007 (N.R.E. 3319) como Secretaria de la Junta de Compensación de la UE-2 en el que, tras manifestar que por parte de dicha Unidad de Ejecución se ha aprobado el proyecto de reparcelación del que se adjuntan diversas copias, solicita que se dicte resolución ratificando la aprobación del referido proyecto de reparcelación.

Vista la documentación aportada con dicho escrito de la que se deduce que en la tramitación del proyecto se han cumplido las determinaciones legales.

Vistos el informe emitido por el Arquitecto Asesor de este Ayuntamiento Don Antonio Alba Carrillo el día 24 de mayo de 2007 en el que señala que procede la aprobación del referido proyecto de reparcelación.

Visto el informe emitido por Don Manuel Tubío Cañete, Aparejador Municipal del Ayuntamiento de Rute de 21 de mayo de 2007.

Visto el informe del Secretario General de la Corporación de 24 de mayo de 2007, en el que concluye que procede la ratificación del antedicho proyecto de reparcelación.

Vistos los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística así como el artículo 136 de la LOUA, conforme al cual la aprobación del Proyecto de reparcelación será aprobada por la Junta de Compensación, requiriendo el voto favorable de miembros que representen mas del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando, para su eficacia, su ratificación por el Ayuntamiento, que sólo podrá denegarla por motivos de estricta legalidad.

Considerando que no concurre ningún motivo de estricta legalidad que pudiera determinar la no aprobación del proyecto de reparcelación.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar DECRETO comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

**PRIMERO.-** Ratificar la aprobación del proyecto de reparcelación del UE-2 de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Rute, realizada por la Junta de Compensación de la referida UE-2 el día 7 de mayo de 2.007.

**SEGUNDO.-** Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resulten incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

**TERCERO.-** Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso legalmente previsto, los terrenos y construcciones obtenidos por el Ayuntamiento en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenios, o bien el metálico que se reciba en sustitución de dichas cesiones, para lo cual se dará traslado a la Intervención del este Ayuntamiento, y se procederá a su inscripción en el Registro Administrativo Municipal de Patrimonio Público de Suelo.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística, en el art. 101.1.c) 5º de la LOUA, y en el art. 108 RGU, por remisión del art. 111 de dicho Reglamento, así como en el Tablón de Anuncios y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y remitirlo al Sr. Registrador de la Propiedad para que surta los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Remitir una copia de la resolución recaída a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según lo previsto en el art. 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**SEXTO.-** Notificar la presente Resolución al Presidente de la Junta de Compensación requiriéndole para que en el plazo de quince días proceda a ingresar el importe de la monetización del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Rute, que, de conformidad con el documento reparcelatorio, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE (134.037,00) EUROS.

Dicho ingreso deberá efectuarse en la siguiente Cuenta corriente:

ENTIDAD: CAJASUR

TITULAR: Ayuntamiento de Rute

Nº de Cuenta: 2024.0058.01.3800000031

**SEPTIMO.-** Notificar la presente resolución al Sr. Interventor de Fondos y al Sr. Tesorero a los efectos oportunos.

En Rute a 24 de mayo de 2007. El Alcalde. Ante mí, El secretario. Firmas ilegibles»

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la Legislación Vigente.

En Rute a 24 de mayo de 2007. — El Alcalde-Presidente, Francisco-Javier Altamirano Sánchez.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 7.202

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de junio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aceptar y aprobar el Convenio de colaboración entre la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba y las Unidades de Actuación Urbanística del PGOU del municipio de Córdoba, afectas por las infraestructuras denominadas CR-N1, CP-N3 Y E-HAE según el plan especial de ampliación de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, debiéndose modificar, antes de la firma del mismo, la estipulación cuarta en el sentido advertido en el apartado adecuación del informe del Servicio de Planeamiento que sirve de motivación al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Someter el Convenio a Información Pública por plazo de veinte días, a través de su inserción en el BOP y en los tabloneros de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Ayuntamiento.

**TERCERO:** Facultar al Presidente de la Gerencia para suscribir el presente Convenio una vez se modifique y transcurra el

período anterior sin que se presente alegaciones, en caso contrario se deberán valorar las mismas por el Consejo, previo informe de los técnicos.

**CUARTO:** ELEVAR el Convenio, una vez suscrito, al Pleno Municipal, para su toma de conocimiento.

**QUINTO:** NOTIFICAR el acuerdo a todos los interesados, EMACSA, Junta de Compensación del PP N-1 «Mirabueno» y Promotores del PP N-2 «Huerta Saldaña».

**SEXTO:** Trasladar una copia del convenio al Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos para su inscripción y depósito.

**SEPTIMO:** Una vez inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos PUBLICAR en el BOP.

**OCTAVO:** Una vez firmado se TRASLADARÁ una copia del expediente completo a la Alcaldía para su archivo, el original a la Secretaría de la Gerencia para su archivo y custodia.

Córdoba, 18 de junio de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 7.207

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de Junio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACION Y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE 1 PP (I) V-3 «CARRETERA DE ALMODOVAR».**

**SEGUNDO.-** Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

**TERCERO.- SOMETERLO A INFORMACIÓN PUBLICA** por plazo de VEINTE DIAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

**CUARTO.-** Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**QUINTO. —** Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el Art. 8.2 de los Estatutos.

Córdoba, 18 de junio de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.A.-1 DEL P.P. V.3 «ALAMILLO SUR» CTRA. DE VILLARRUBIA, DEL P.G.O.U. DE CORDOBA.-**

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL V-3 «CARRETERA DE ALMODOVAR» CONOCIDO VULGARMENTE COMO «ALAMILLO-SUR» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CORDOBA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Denominación.**

1.- En ejecución y desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, se constituye la Junta de Compensación de la U.A.-1 del PLAN PARCIAL V-3 «ALAMILLO SUR» del PGOU de Córdoba, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la Legislación del Suelo, (Ley estatal 6/1998 y Ley andaluza 7/2.002) y en los Reglamentos que la desarrollan y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y correlativas Bases de Actuación, y con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **Artículo 2.- Domicilio.**

1.- El domicilio de la Junta se establece en Ronda de los Tejares nº 27, 1º 6, 14008 CORDOBA.

2.- La Asamblea General podrá acordar el traslado de dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta a la Administración Actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **Artículo 3.- Objeto y fines.**

1.- La Junta tendrá por objeto la urbanización y actuación compensatoria sobre los terrenos incluidos en la U.A.-1 del PLAN PARCIAL V-3 «ALAMILLO-SUR» del PGOU de Córdoba.

En razón de ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Instar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2.- Redactar y tramitar hasta su aprobación final el Proyecto de Reparcelación.

3.- Ejecutar las obras de urbanización bien directamente, bien mediante contrata, o asociando a tal quehacer a una o varias Empresas Urbanizadoras.

4.- Aplicar el régimen de Reparcelación Forzosa a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo. Solicitar igualmente el ejercicio de la vía de apremio en aras a obtener el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta y, en su caso, la expropiación.

5.- Transmitir a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las obras de urbanización y dotación cuya ejecución estuviese prevista en el plan y Proyecto de Urbanización y el 10% del aprovechamiento que corresponda al sector.

6.- Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley y en las Bases de Actuación.

7.- La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de propiedad sino, únicamente, la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos, quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

8.- La Junta de Compensación podrá: formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, poseer, gravar y enajenar las fincas aportadas observando lo previsto en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley;

9.- Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la Entidad y de sus asociados ante los órganos de la administración territorial, estatal, autonómica o local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

10.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios y bonificaciones fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones vigentes, así como tasas, contribuciones etc.

11.- En general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le vengan atribuidos según estos estatutos, la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.**

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela y vigilancia de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Dar audiencia del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formula-

ción de alegaciones y, en su caso, para solicitar su incorporación a la misma, suscribir la oferta de compra de suelo contenida en los mismos, o bien instar la expropiación de sus bienes y derechos afectados por la actuación.

b) Aprobar la iniciativa de establecimiento del sistema, aprobar inicial y definitivamente los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Ratificar la aprobación por la Junta del Proyecto de Reparcelación sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2º y 3º del artículo 136.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Designar el representante de la Administración Actuante en la Asamblea General y en el Consejo Rector de la Junta.

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

g) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

h) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados, siempre que lo soliciten dentro de plazo, o de quienes incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

i) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) La protección de la legalidad urbanística en la gestión de la U.A.-1 del Plan Parcial V-3.

k) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística actualmente vigente.

#### **Artículo 5.- Delimitación.**

El ámbito territorial de actuación de la Junta se circunscribe al ámbito de la U.A.-1 del PLAN PARCIAL V-3 «ALAMILLO-SUR» del PGOU de Córdoba, siendo sus límites los señalados en la documentación técnica y gráfica del mismo.

#### **Artículo 6.- Duración.**

La Junta se constituye por tiempo indefinido, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de sus objetivos y fines.

#### **Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación**

Con aplicación de los criterios legales, reglamentarios y los consignados en la propias Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejaran las fincas aportadas y las resultantes, con sus adjudicatarios, terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico que fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta de Compensación y por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aquél servirá de título de propiedad de todas las fincas resultantes a todos los efectos, incluso los registrales.

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA**

#### **Artículo 8.- Miembros de la Junta.**

1.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito de la U.A.-1 del PLAN PARCIAL V-3 «ALAMILLO-SUR» del PGOU de Córdoba, que como promotores hayan tomado la iniciativa del sistema y representan más del 50% de la superficie afectada.

1.2.- Las demás personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas a que se refiere el apartado anterior y que expresen su voluntad de integrarse a ella antes de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.3. También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- A los efectos previstos en el artículo 130.2 ap. d), se ofertará la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa, por el precio de treinta euros el metro cuadrado. Los propietarios de suelo podrán aceptar la oferta en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de



Actuación. La compraventa deberá quedar formalizada en documento público antes de la Constitución de la Junta de Compensación, en otro caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

3. Los propietarios no promotores podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta mediante escrito dirigido dentro de plazo a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos y domicilio.
- b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.
- c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.
- d) La naturaleza, duración y, alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellos.
- e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.- La incorporación efectuada con arreglo al número anterior, obliga a los propietarios adheridos, a pagar en el plazo de quince días desde que se les requiera por los promotores de la Junta de Compensación, la cantidad proporcional correspondiente a los gastos ya realizados conforme al art. 61 del R.G.U.

5.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según su nueva redacción contenida en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, así como el art. 10.2 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

6.- Inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen suscrito en plazo la oferta de compra o bien optado por la incorporación o instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo descrito en el apartado 1.2 de este artículo, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa según lo dispuesto en los artículos 129.3, 129.4 y 135 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7. Cuando la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real sobre cosa ajena recayeran en titulares diversos, corresponderá la cualidad de miembro al nudo propietario, percibiendo el usufructuario o titular del derecho real el rendimiento económico que le corresponda.

Corresponderá al usufructuario el pago de las cuotas que conlleve la urbanización, si bien la Junta deberá admitir en caso de incumplimiento el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario. Si no fuese atendido el pago por ninguno de ellos o si el nudo propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación forzosa en la forma y en los plazos contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

8. Si existieren titularidades indivisas de fincas, los comuneros designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

9. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que carezcan o tengan limitada su capacidad de obrar serán representadas en la Junta por quienes ostenten su representación legal. Si estuviese en trámite el proceso judicial de incapacitación, se pondrá en conocimiento del juez a quien por turno hubiere correspondido el procedimiento judicial.

#### **Artículo 9.- Incorporación de Empresas Urbanizadoras**

1. La incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras que aporte total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que proceda a su ejecución podrá convenirse previamente a la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien podrá concertarse con posterioridad mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de 2/3 de las cuotas de la Junta.

2. En todo caso será precisa la asunción por la empresa de las condiciones y compromisos que establezca la Junta, así como la prestación de garantía suficiente en la forma y cuantía que esta última determine.

3. Los criterios para valorar la aportación de la empresa y las fincas que se le adjudiquen como contraprestación, se determinará conforme a lo dispuesto en la Base de Actuación 9ª.

#### **Artículo 10º. Transmisión de bienes y derechos**

1. La constitución de la Junta de Compensación no conlleva la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles por parte de sus miembros. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus asociados sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

2.- Las fincas aportadas quedarán directamente afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 19 del RD 1093/97 de 4 de julio.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación a que dé lugar el incumplimiento de los deberes urbanísticos en los supuestos y en la forma contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, en todo o en parte, previo acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas de participación en Asamblea General, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos con las siguientes condiciones y efectos:

- a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y, las condiciones de la transmisión a los efectos de la necesaria constancia.
- b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA**

#### **Artículo 11º. Contenido de la escritura de constitución**

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad, mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, realizando la convocatoria por carta cursada a lo menos diez días hábiles antes de la fecha prevista para la firma.

2.- La Escritura de Constitución constará de:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresa urbanizadora o agente urbanizador.
- b) Relación de las fincas de que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- d) Acuerdo de constitución.

3. Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura para la adopción si procede del acuerdo aprobatorio.

4. Aprobada la constitución por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, éste elevará el acuerdo adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras conforme al artículo 111.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 163.7 en relación con el 27.2 ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Una vez inscrita, la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica. El organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

6. Inscrita la Junta de Compensación en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen suscrito en plazo la oferta de compra o bien optado por la incorporación o instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo descrito en el apartado 1.2 del artículo 8º de los Estatutos, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa, se-

gún lo dispuesto en los artículos 129.3, 129.4 y 135 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **Artículo 12º. Quórum de la Asamblea Constitutiva**

Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 11 se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean personas físicas o jurídicas, incluidos en la U.A-1 del Plan Parcial V-3, incorporados a la Junta, que representen al menos el 50% de las cuotas de participación.

### **CAPITULO IV**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

##### **Artículo 13º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

a)- Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto de cada asociado será proporcional a la cuota de participación que le haya sido asignada por su respectiva aportación.

b) Presentar contra los acuerdos que estimen lesivos, los recursos que sean pertinentes, conforme a los presentes Estatutos.

c) Recibir, según el Proyecto de Parcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas de las mismas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación, y por la aplicación de criterios de diferenciación valorativa a las diversas parcelas adjudicables que establezcan las Bases.

d) Percibir los beneficios resultantes de la venta de terrenos por la Junta, así como participar en los beneficios que por cualquier otra causa pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de ésta.

e)- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos.

f) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

g) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento Jurídico vigente.

##### **Artículo 14º. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.**

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de titularidad de los terrenos y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales o arrendaticios sobre aquéllos, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, así como las de posibles ocupantes arrendatarios.

b) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones para constancia de la Secretaría de la Junta. Se considerará correctamente dirigida cualquier comunicación de la Junta al domicilio que de cada socio figure en el LibroRegistro.

c) - Pagar todos los gastos «previos» que le correspondan, en proporción a su cuota de participación, que se hayan devengado por la Comunidad de Propietarios, con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación, así como los que ocasione el funcionamiento (administración, contabilidad y otros análogos) de la Junta, los honorarios por redacción y tramitación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Compensación, los costos de las obras de urbanización y en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos.

f) Regularizar con la máxima diligencia la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale la Asamblea General.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias, sin perjuicio de la indemnización

de los posibles daños que por dicha causa se puedan producir a dichos propietarios.

### **CAPITULO V**

#### **ORGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN-**

##### **Artículo 15º. Órganos de la Junta de Compensación**

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos, cada uno en su ámbito de actuación:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Tesorero.
- El Secretario.
- Dos Vocales (uno de ellos en representación de la Administración actuante).
- Un Administrador

##### **Artículo 16º. Asamblea General**

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes, y otra en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten los miembros que representen al menos el 25% de las participaciones. En este último supuesto la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

##### **Artículo 17º. Facultades de la Asamblea**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y, cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad, salvo el representante de la administración Actuante.

b) La aprobación del presupuesto de gastos e inversiones de cada ejercicio, a propuesta del Consejo Rector.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y, derechos de la Junta y actualizar su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h)- Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos afectados.

i) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos.

j)- Encargar el Proyecto de Urbanización y Reparcelación de la totalidad de la U.A-1 del Plan Parcial V-3 y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 113.1. e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.

k) Solicitar del órgano urbanístico actuante que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por

los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por ley.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) Contratar las obras de urbanización con la empresa que estime más solvente, técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado, previa aprobación de la Asamblea.

ñ) El nombramiento de censores de cuentas.

o)- En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la Ley.

p) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

#### **Artículo 18º. Convocatoria de la Asamblea**

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta remitida a los miembros de la Junta con cinco días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de la provincia de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y, fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia, al menos por los que representen un veinte y cinco por ciento de las cuotas de participación.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 19º. Constitución de la Asamblea**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y, las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 13.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### **Artículo 20º. Adopción de acuerdos por la Asamblea**

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, y en los mismos casos respecto del vicepresidente, el miembro que asista de mayor edad presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector y, en su ausencia, el miembro del Consejo Rector que asista a la reunión de menor edad.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representados.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 21º. Actas de la Asamblea**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará Acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y, el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en

el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las Actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contengan.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4.- En el plazo de treinta días, desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 22º. Consejo Rector. Composición y Carácter**

1. El Consejo Rector ostenta la representación permanente de la Asamblea y es el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará formado por siete miembros: el Presidente; el Vicepresidente; el Secretario; el Tesorero; dos vocales, uno de ellos representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en calidad de Administración actuante y el Administrador. El Secretario y el Administrador con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario y del Administrador, y del vocal representante de la Administración actuante, cuyo nombramiento puede recaer en personas ajenas a la Junta, los demás miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por quienes lo sean cuando de persona jurídica se trate.

4.- Serán libremente designados por la Asamblea General por mayoría de las cuotas.

#### **Artículo 23º. Duración del cargo de Consejero**

1. La duración del cargo del Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

#### **Artículo 24º. Facultades del Consejo**

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- g) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia. La Junta se subrogará en las contrataciones previas efectuadas por la Comunidad de Propietarios.
- h) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- i) Preparar y, presentar a la Asamblea General la Memoria, Cuentas y, el Presupuesto Ordinario así como en su caso los Presupuestos Extraordinarios.
- j) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- k) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General o delegada por ésta al Consejo rector, salvo las indelegables por ley.

**Artículo 25º. Reuniones del Consejo Rector**

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta, con cinco días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

7.- Los acuerdos quedarán a disposición de los miembros de la Junta de Compensación, en poder del Secretario, así como los documentos en que estuvieran interesados.

**Artículo 26º. Actas del Consejo**

1. De cada sesión del Consejo se levantará el Acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

**Artículo 27º. El Presidente. Nombramiento**

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 22º de estos Estatutos y su nombramiento tendrá un año de duración, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23º. Podrá ser reelegido indefinidamente.

**Artículo 28º. Funciones del Presidente**

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

**Artículo 29º. El Vicepresidente. Nombramiento**

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el Consejero de mayor edad.

**Artículo 30º.- Funciones**

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

d) Supervisar la actuación del Presidente, Tesorero, Secretario y Administrador en las reuniones del Consejo Rector.

**Artículo 31: El Tesorero. Nombramiento**

El Tesorero será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el consejero que represente mayor porcentaje de cuotas.

**Artículo 32. - Funciones**

Serán funciones del Tesorero la autorización mancomunadamente con el Presidente, de los actos que impliquen disposición de los fondos de la Junta, así como asistir a las reuniones del Consejo Rector y asesorar al Presidente en todas las cuestiones que este plantee.

**Artículo 33º. El secretario. Nombramiento**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

**Artículo 34º. Funciones del Secretario**

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, con el Visto Bueno del Presidente.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libroregistro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f)- Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

**Artículo 35º.- El Administrador. Nombramiento**

El Administrador será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero que elijan los miembros del propio Consejo.

**Artículo 36º.- Funciones**

Las funciones del administrador serán las siguientes:

1.- La guardia, custodia y llevanza de los libros de contabilidad de la Junta de Compensación y documentos complementarios de la misma.

2.- Expedir a solicitud de cualquier copropietario certificado relativo a datos contables de la Comunidad o de los acuerdos de la Junta, certificados que irán siempre autorizados por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

3.- Controlar los cobros de cuotas mensuales ordinarias o de las extraordinarias que debieran abonar los propietarios, reflejándose estos ingresos en la correspondiente contabilidad.

4.- Efectuar todos los pagos de las obligaciones de la comunidad, tanto ordinarias como extraordinarias, previo el visto bueno del Presidente y del Tesorero o firma de ambos en su caso, y llevando el correspondiente reflejo contable de los mismos.

5.- Rendir cuentas anuales y preparar presupuestos para cada ejercicio económico.

**Artículo 37º.- Los Vocales. Nombramiento**

Los vocales serán nombrados de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, salvo el vocal representante de la Administración Actuante, que será designado por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

**Artículo 38º. Funciones**

Sus funciones son las de asistir a las reuniones del Consejo Rector y asesorar al resto de consejeros en las cuestiones que se planteen.

**CAPITULO VI****MEDIOS ECONOMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCION DE CUOTAS****Artículo 39º. Medios económicos**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y, derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) En su caso, por las aportaciones de las empresas urbanizadoras o, en su caso, del agente urbanizador.

**Artículo 40º. Participación**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la parcela o parcelas aportadas, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesario, y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

4. Los propietarios afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las cargas reales, gravámenes y demás situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que les correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5.- Los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirán en la participación de los asociados, pero se determinarán a efectos de su indemnización, en la forma que señalen las Bases de Actuación.

#### **Artículo 41º. Cuotas ordinarias y extraordinarias**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Se considerarán cuotas ordinarias, a los efectos de la Junta de Compensación, las que se han venido abonando con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector, o bien por éste en virtud de delegación de aquélla.

#### **Artículo 42º. Cuantía y pago de las cuotas**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, fijándose como criterio la superficie o número de metros cuadrados de la finca aportada.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. Las derramas debidas a la Junta de compensación, con anterioridad a la constitución de la misma, se abonarán en el plazo máximo de un mes desde la misma, aplicándose a la falta de pago lo dispuesto en el apartado siguiente.

4.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se podrá instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%.

c) En el mismo supuesto anterior se podrá utilizar también la vía judicial para su reclamación o bien instar la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.

#### **Artículo 43º. De la contabilidad**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- La contabilidad estará a cargo del Administrador del Consejo Rector. La custodia y disposición corresponderá al Presidente y al Tesorero del Consejo Rector

3. Los fondos se depositarán en una cuenta corriente abierta en un banco a nombre de la Junta de Compensación y de la que podrán disponer únicamente con la firma conjunta del Presidente y del Tesorero. Y el pago de las cantidades que periódicamente corresponda a cada propietario deberán satisfacerse necesariamente mediante la domiciliación en un Banco de las respectivas derramas.

## **CAPITULO VII RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA**

### **Artículo 44º. Ejecutividad de los acuerdos de la Junta**

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover acciones posesorias frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

### **Artículo 45º. Recursos contra los acuerdos de la Junta**

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 30 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimadas por silencio.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

## **CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA**

### **Artículo 46º. Disolución de la Junta**

La Junta se disolverá por algunas de las siguientes causas:

a) Por mandato judicial o prescripción legal.

b) Cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

### **Artículo 47º. Liquidación**

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

## **BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN-1 DEL PLAN PARCIAL V-3 «CARRETERA DE ALMODOVAR» CONOCIDO VULGARMENTE COMO «ALAMILLO-SUR» DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA**

### **BASE 1ª**

#### **AMBITO TERRITORIAL**

Las Bases de Actuación reglamentan, conjuntamente con los Estatutos, el funcionamiento de la Junta de Compensación de la U.A.-1 del PLAN PARCIAL V-3 «ALAMILLO-SUR» del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

La descripción del mencionado sector de planeamiento es la que se determina en el art. 5 de los Estatutos, relativos a la delimitación del mismo, que damos aquí por reproducida.

### **BASE 2ª**

#### **FINALIDAD DE LAS BASES**

1.- Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes.

2.- En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

3.- La adquisición de facultades urbanísticas por parte de los propietarios, se regirá por lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **BASE 3ª**

##### **LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA**

1.- La función de estas bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- De acuerdo con los artículos 12 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, junto con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos establecidos en los estatutos. (art. 42).

3.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

#### **BASE 4ª**

##### **OBLIGATORIEDAD**

1º.- La aprobación definitiva de estas bases por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros, tanto de hecho como de derecho, de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2º.- No obstante su contenido podrá ser modificado por la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación en la Junta. La modificación requerirá ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, previa la tramitación correspondiente. Después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, no cabrá modificación alguna de las Bases de Actuación.

3º.- No obstante lo anterior, cuando el acuerdo modificado sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será válida sin necesidad de tramitación, pero en la notificación al Ayuntamiento habrán de comprobarse suficientemente ambas circunstancias.

#### **BASE 5ª**

##### **VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS**

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la U.A.-1 del Plan Parcial V-3 y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas por el mismo; habida cuenta de que a todo el suelo aportado se le adjudica idéntico valor unitario.

2.- La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el Plan Parcial V-3, sin perjuicio de la comprobación que se pueda realizar una vez constituida la Junta de Compensación, en los términos que establece el Art. 40 de los Estatutos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo previsto en el art. 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística

#### **BASE 6ª**

##### **FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN**

1.- La Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en las expropiaciones de fincas practicadas por la administración actuante a los propietarios que lo hubieran solicitado en el plazo legalmente previsto, al igual que en las restantes expropiaciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril. Según dispone el artículo 36 de la misma Ley y el artículo 161 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el

justiprecio de los bienes y derechos afectados se determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE 7ª**

##### **VALORACIÓN DE DERECHOS REALES DISTINTOS AL DE PROPIEDAD Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS.**

1.- La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma pero, si fuesen compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar, por subrogación real, la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá su extinción, fijándose la indemnización correspondiente a cargo del propietario de la finca de origen gravada.

2.- Aun existiendo conformidad con el Planeamiento, si la situación o características de las fincas de resultado fuesen incompatibles con la subsistencia de las cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas, los titulares de dichos gravámenes podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga sea valorada.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servidumbres prediales y de derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en los arts. 31 y 32 de la Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla.

#### **BASE 8ª**

##### **VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban deruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan no serán considerados derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización como un gasto más de la urbanización, correspondiendo su pago al conjunto de propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes y en su defecto según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 6/1998 de Suelo y Valoraciones.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y su conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasará cualquier especie cuya sustantividad le atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejora que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

9.- Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción e incluso modificación si fuere posible.

#### **BASE 9ª**

##### **CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE LAS EMPRESAS URBANIZADORAS**

1.- La valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste previsto en el presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del mismo, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y las parcelas que en cada caso correspondan- ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación del urbanizador disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

#### **BASE 10ª**

##### **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por el urbanizador o los urbanizadores incorporados a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determinen en virtud del acuerdo de la Asamblea General, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### **BASE 11ª**

##### **PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS DERRAMAS-**

1. Las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 4 del artículo 42 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico.

#### **BASE 12ª-**

##### **EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES-**

1. Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

a)- Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación cuyos propietarios hubieren solicitado la expropiación en el plazo a que se refiere los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) En los supuestos de impago de derramas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 42 de los Estatutos.

c) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobado por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo.

2. No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el párrafo b) señalado en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en su nueva redacción contenida en la Ley 4/1999, de 13 de enero, a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

#### **BASE 13ª**

##### **ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justiprecio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie o número de metros cuadrados de la parcela adquirida, en relación con el aprovechamiento asignado a la misma por el Plan Parcial V-3.

4.- Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE 14ª-**

##### **RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Actuación-1, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local de conformidad con las determinaciones del Plan Parcial V-3.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus

miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- Cuando la anomalía o infracción hubiere sido cometida por la empresa urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha empresa.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

#### **BASE 15ª**

##### **AFECCION REAL DE LOS TERRENOS**

1. Según dispone el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del RD 1093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la U.A-1 del Plan Parcial V-3.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y 20 del RD 1093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

#### **BASE 16ª-**

##### **CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES**

Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado en el Plan Parcial V-3.

#### **BASE 17ª-**

##### **DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se hará en los términos establecidos en los Estatutos, es decir, en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la finca que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas. (Art. 42)

2.- Dicha cuota de participación permanecerá invariable con independencia de la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base 9ª, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción tampoco quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

#### **BASE 18ª**

##### **CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios y cargas, en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de las fincas aportadas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

#### **BASE 19ª-**

##### **MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION-**

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del RD 1093/97, Reglamento Hipotecario Urbanístico, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la Junta, los determinados en el artículo 102 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos concordantes del RD 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **BASE 20ª**

##### **MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo dispuesto en el artículo 148.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en el Plan Parcial V-3 podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización le Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en la Asamblea General siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y, estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **BASE 21ª**

##### **CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

1. Según dispone el artículo 153.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos o parcelas resultantes por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por los mismos criterios del apartado anterior, en base al principio de subrogación establecido en el apartado 2º de la Base 13ª, y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el nº 3 de la Base 13ª.

#### **BASE 22ª**

##### **TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1.-El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan Parcial V-3.

2.-Según lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La administración podrá prorrogar dicho plazo por tres meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en el Proyecto de Reparcelación, o en su caso en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

Córdoba octubre de 2006.— Galán & Echevarría. Abogados.



**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Núm. 7.262**

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** APROBAR/RATIFICAR el Proyecto de Reparcelación del PP O-5 «CAMINO DE TURRUÑUELOS» del PGOU de Córdoba, presentado por D. José Antonio Arana Pérez-Malumbres, como Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector O-5 «Camino de Turruñuelos».

**SEGUNDO:** Protocolizar notarialmente el proyecto de reparcelación con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal, requiriendo a la Junta de Compensación para que remita a esta Gerencia un ejemplar del mismo una vez inscrito en el Registro de la Propiedad.

**TERCERO:** Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resulten incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

**CUARTO:** Incorporar al patrimonio municipal los terrenos de cesión obligatoria o su afectación a los usos previstos en el mismo, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio de esta Gerencia Municipal.

**QUINTO:** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio y el artículo 101.1 c) 5ª de la LOUA y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia.

**SEXTO:** Remitir a la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia, copia del Plano de Fincas Resultantes de la reparcelación, a los efectos de la denominación de las calles de nueva apertura y de su numeración.

**SÉPTIMO:** Notificar la presente Resolución a los interesados significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 15 de junio de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 7.582

**A N U N C I O**

Doña Mercedes Paz García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), hago saber:

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de Exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante en que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderán definitivamente aprobado, así como la plantilla de personal.

Villanueva del Rey a 31 de julio de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

Núm. 7.583

**A N U N C I O**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario nº 2/2007, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2007, que afecta al Presupuesto Municipal en vigor, que es el prorrogado de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villanueva del Rey a cuatro de julio de dos mil siete.— La Alcaldesa, Mercedes Paz García.

Núm. 7.584

**A N U N C I O**

**Anuncio de Adjudicación del contrato Suministro para el Acondicionamiento Acústico de la Caseta Municipal.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Tipo de contrato: Suministro.  
Descripción del objeto: Acondicionamiento Acústico Caseta Municipal.

b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP nº 93 de fecha 28 de mayo de 2007.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación: 33.485,12 € (IVA incluido).**

**5.- Adjudicación:**

- a) Resolución de Alcaldía 95/2007, de 4 de julio.
  - b) Contratista: Ingeniería Acústica y Servicios, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 33.485,12 € (IVA incluido).
- Villanueva del Rey a 4 de julio de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

**FERNÁN NÚÑEZ**

Núm. 7.664

**A N U N C I O**

**DECRETO DE LA ALCALDÍA 070705001SE**

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme de esta localidad, durante los días del 6 al 15 de julio de 2007, ambos inclusive, con fecha 5 de julio de 2007, he resuelto:

**PRIMERO.** Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidentencia en el Primer Teniente de Alcalde: Don Rafael Raya Crespo.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Decreto al Sr. Primer Teniente de Alcalde para su aceptación, si procede, y su constancia en el expediente, publicándose el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**TERCERO.** Dése cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en su próxima sesión que celebre, y a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de este Ayuntamiento

Lo que se hace público para general conocimiento en Fernán Núñez, cinco de julio de dos mil siete.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

#### MONTEMAYOR

Núm. 7.732

#### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de Diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997 de 20 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Montemayor, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

**Expediente.- Denunciado/a.- Identificación.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto.- Artículo. Matrícula.-**

- 038/2007 – Juan Manuel Rodríguez Caro.-28540925. - Montemayor – 08/03/07 – 90,00€ - O.M. Anexo I – 94.2. SE3491BT. - 042/2007.-Juan Manuel Rodríguez Caro.-28540925.- Montemayor.- 10/05/2007.-90,00 €.- O.M. Anexo I – 94.2. SE3491BT.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montemayor 10 de julio de 2007.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

#### VALSEQUILLO

Núm. 7.738

#### A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de créditos nº 1/2007, que afecta al vigente Presupuesto 2007, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valsequillo, a 9 de julio de 2007.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

Núm. 7.739

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valsequillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Julio de 2007 acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Piscina Municipal de Valsequillo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valsequillo, a 9 de julio de 2007.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

Núm. 7.740

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de Julio dos mil siete, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«**9º.-APROBACION DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.** A la vista de la propuesta presentada por la Alcaldía con fecha 20 de Junio de 2007, mediante la que se proponen al Pleno la relación de cargos que deben desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, se adopta por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman la Corporación Municipal el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Determinar que el cargo de ALCALDE-PRESIDENTE realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con un nº mínimo de horas semanales de 20.

**SEGUNDO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

· El cargo de ALCALDE-PRESIDENTE percibirá una retribución anual bruta de 16.800,00 €.

· Dichas retribuciones se aplicarán a partir de 1 de Julio de 2007.

**TERCERO.-** Aprobar las cuantías de las indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación parcial o exclusiva, en los términos siguientes:

· Asistencia efectiva a sesiones del Ayuntamiento Pleno: 40,00 €.

· Asistencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 75,00 €

**CUARTO.-** Aprobar las cuantías de las indemnizaciones por los gastos ocasionados a todos los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos, en los términos siguientes:

· Dietas a la capital: 50,00 €

· Dietas a Municipios limítrofes: 25,00 €

· Gastos de locomoción por el uso de vehículo particular: 0,19 €/km.

**QUINTO.-**Aprobar expediente de suplemento de créditos 1/2007 que contemple los incrementos en el Presupuesto Municipal 2007,...»

En Valsequillo, a 9 de julio de 2007.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

#### BENAMEJÍ

Núm. 7.783

#### A N U N C I O

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha dictado, con fecha de 25 de junio de 2.007, los siguientes DECRETOS cuya transcripción literal se relaciona:

#### DECRETO:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de Mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio del mismo mes a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **RESUELVO**

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Benamejí a los siguientes Concejales:

— Sr. D. Francisco Hoyos Reyes.

— Sra. Dña. María José Montes Pedrosa

— Sra. Dña. Carmen Lara Estepa

— Sra. Dña. María del Carmen Reina Aguilar

— Sr. D. José Antonio Chacon Torres.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOP para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

#### DECRETO:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 27 de Mayo de 2007 y habiendo procedido el día 16 de Junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**

**PRIMERO.** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr.D. José Ropero Pedrosa
- Sra. Dña. Francisca Acero Valle.
- Sra. Dña. Carmen Lara Estepa
- Sr D. Miguel A. Sánchez Leiva
- Sr. D. José Antonio Chacon Torres.

**SEGUNDO.** Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los martes no festivos de cada mes, a las 9:00, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

-El otorgamiento de licencias y autorizaciones tanto en materia urbanística como en materia de actividades clasificadas, salvo que la legislación sectorial lo atribuya expresamente el Pleno.

-Aprobación de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuibles al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

-Sancionar las infracciones de Ordenanzas Municipales.

-La adquisición de bienes y derechos cuando no se supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

-La aprobación de proyectos de obras y servicios municipales cuando no superen el diez por ciento de los recursos ordinarios y estén previstos en el presupuesto.

-Las demás facultades relativas o competencias que expresamente le atribuyan las leyes, y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al Municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

**CUARTO.** Facultar al Señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno del mes de Agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad como consecuencia de los períodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

**QUINTO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**SEXTO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

**SEPTIMO.** Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

#### DECRETO:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 27 de mayo de

2007 y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 16 de Junio de 2007, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considero necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno, y otro de carácter especial a favor de los diferentes concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía, puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en el artículo 21.3 de la ley reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del régimen jurídico y de procedimiento administrativo común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Efectuar a favor de los señores concejales que se relacionen a continuación, las siguientes delegaciones, para gestionar los asuntos relativos a las mismas, sin facultades resolutorias:

D. Francisco Hoyos Reyes: Obras, Urbanismo y Medio Ambiente.

Dña. Maria José Montes Pedrosa: Cultura, Festejos y Turismo.

Dña. Francisca Acero Valle: Igualdad y Sanidad.

D. Jose Antonio Chacón: Juventud, Deportes y Hacienda.

Dña. Carmen Lara: Servicios Sociales, Educación y Participación Ciudadana.

Dña. Carmen Reina: Desarrollo Económico y Rural y Empleo.

D. Miguel Angel Sanchez Leiva: Tráfico, Protección Civil, Comercio, Consumo y Agricultura.

D. Jose Ropero Pedrosa: Policía Local.

**SEGUNDO.** Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía, le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

**TERCERO.** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquier otro miembro de los Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**QUINTO.** Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**SEXTO.** Dar cuenta al Pleno de esta Resolución, en la primera sesión que tenga lugar, y publicar el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí a 4 julio de 2007.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

#### PUENTE GENIL

Núm. 7.784

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.007, al punto octavo del orden del día, «Determinación asistencias por concurrencia a órganos colegiados»,

acordó, con efectos de la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal, aprobar las siguientes indemnizaciones a percibir por los Concejales en concepto de asistencia a Plenos ordinarios como extraordinarios conforme a lo siguiente:

Concejales con Delegación que no estén incompatibilizados por dedicación exclusiva: 600 euros por Pleno.

Concejales sin Delegación que no estén incompatibilizados, por dedicación exclusiva: 300 euros por Pleno.

Asistencias a Juntas de Gobierno Local y Comisiones Informativas, a Concejales no incompatibilizados, por dedicación exclusiva: 50 euros por asistencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 25 de junio de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

### IZNÁJAR

Núm. 8.144

#### A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente número 404/2007, de modificación del Anexo de Inversiones y acomodación de las Bases de Ejecución del Presupuesto a la nueva situación de reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, acordada en sesión plenaria de 22 de Junio de 2007, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas:

1.- La modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2007 supone reconducir la financiación de las obras siguientes:

- Mejora Equipamiento Playa de Valdearenas
- Mejora del entorno turístico de Iznájar.
- Obras de Intervención en el Castillo de Iznájar.

2.- Modificar la Base 11ª del Presupuesto General en su apartado relativo a Retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación, quedando redactado como sigue:

« Los miembros de la Corporación percibirán las siguientes retribuciones e indemnizaciones:

- La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, con dedicación exclusiva, percibirá una retribución bruta de 1.700 euros mensuales, con catorce pagas anuales.

- Un miembro de la Junta de Gobierno Local o Concejales Delegado, con dedicación exclusiva, percibirá una retribución bruta de 1.066 euros mensuales, con catorce pagas anuales.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación del Anexo de Inversiones y asignación de retribuciones al personal con dedicación exclusiva, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 17 de Julio de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 8.145

#### A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 17/2007, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, acordada en sesión plenaria de 22 de Junio de 2007, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

#### a) Créditos Extraordinarios:

Capítulo	Concepto	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.875,43 €
VI	Inversiones reales	158.888,52 €
<b>Total créditos extraordinarios</b>		<b>163.541,95 €</b>

#### b) Suplementos de créditos:

Capítulo	Concepto	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.000,00 €
VI	Inversiones reales	27.512,05 €
<b>Total suplementos de créditos</b>		<b>41.512,05 €</b>

#### Recursos que financian la modificación:

<b>VIII</b>	<b>Activos financieros</b>	<b>205.054,00 €</b>
<b>Total con cargo a remanente</b>		<b>205.054,00 €</b>
<b>TOTAL IGUAL A AUMENTOS</b>		<b>205.054,00 €</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 17 de Julio de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 8.146

#### A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 16/2007, reconocimiento extrajudicial de crédito, acordada en sesión plenaria de 22 de Junio de 2007, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

#### Suplementos de créditos:

Capítulo	Concepto	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.946,70 €
<b>Total</b>		<b>3.946,70 €</b>

#### Recursos que financian la modificación:

<b>VIII</b>	<b>Activos financieros</b>	<b>3.946,70 €</b>
<b>Total con cargo a remanente</b>		<b>3.946,70 €</b>
<b>TOTAL IGUAL A AUMENTOS</b>		<b>3.946,70 €</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 17 de Julio de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

#### RUTE

Núm. 8.148

#### EDICTOS DE DESCONOCIDOS

En relación con el Expediente Declaración de Ruina Urbanística del inmueble situado en C/. FRANCISCO SALTO Nº 42 de Rute (Córdoba), iniciado por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de Julio de 2007; se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son:

- Dª. Encarnación Salto Padilla
- D. Rafael Salto Padilla
- D. Francisco Salto Padilla

Poniendo de manifiesto a dichos interesados que de conformidad con el artículo 12 y siguiente del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 157 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 2/2007 de 17 de Diciembre, se les concede un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

La documentación integrante de este expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, para que procedan a realizar cualquier consulta.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Rute a 19 de Julio de 2.007.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.